

**MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ**  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**1.- Introducción.**

Los Estados Financieros de la Entidad, proveen de información financiera a sus principales usuarios; el objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en Las decisiones del periodo y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos.

**2.- Panorama económico y financiero.**

El municipio de Tuxtla Gutiérrez recibe ingresos por participaciones y aportaciones federales y de Ingresos Propios.

**3.- Autorización e Historia.**

Alrededor del siglo VI a.C., los indios zoques fundaron la primera localidad de la comarca de Coyatoc "lugar, casa o tierra de conejos", por la abundancia de este animal en la región, una aldea en las faldas del cerro Mactumatzá.

En 1486 y 1505, los aztecas invadieron la región, destruyeron Coyatoc y le nombraron Tochtlán, que significa lo mismo; más tarde los españoles castellanizaron este nombre llamándolo Tuxtla. El nombre que actualmente tiene se deriva del náhuatl.

Durante el colonialismo español, dentro de la comarca, el pueblo de Tuxtla era un lugar de descanso antes de arribar a la Chiapa de los Indios, también era un punto de convergencia para los comerciantes que provenían de Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Campeche y Guatemala.

En 1748 ya aparece como San Marcos Tuxtla; el 19 de junio de 1768, Chiapas se dividió en dos alcaldías mayores: La alcaldía de Tuxtla que tuvo jurisdicción en los partidos zoque y de Chiapa; y la alcaldía de Ciudad Real (actualmente San Cristóbal de las Casas) que tuvo jurisdicción en el resto de la provincia.

El 29 de octubre de 1813, las cortes de Cádiz, España, lo elevan a la categoría de villa y el 27 de julio de 1829, es elevada al rango de ciudad por el Gobernador interino Emeterio Pineda.

El 9 de febrero de 1834, el gobernador Joaquín Miguel Gutiérrez la hizo por primera vez capital de Chiapas. En 1835 se devolvió la capital a San Cristóbal de Las Casas.

**MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ**  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En 1837, durante el régimen centralista de Santa Anna, Tuxtla es la cabecera del distrito del oeste del departamento de Chiapas, y el 31 de mayo de 1848 se le agrega al nombre de Tuxtla el apellido de Gutiérrez, en honor a su gobernador, ilustre federalista.

Del 4 de enero de 1858 hasta el 18 de enero de 1861, Tuxtla Gutiérrez fue capital por segunda vez, y después se devolvieron los poderes a San Cristóbal.

Del 1 de febrero de 1864 hasta 31 de diciembre de 1867 Tuxtla es capital por tercera vez; después, otra vez San Cristóbal. El 11 de agosto de 1892, el gobernador Emilio Rabasa, estableció por cuarta y definitiva vez la capital en Tuxtla Gutiérrez.

En 1925 durante el gobierno de Carlos A. Vidal, desaparece el Ayuntamiento, quedando sujeto a una sección del gobierno.

En los años 1940 con la construcción de la Carretera Panamericana, se facilitó la comunicación de la capital con la Ciudad de México y también la relación y comercialización interna, lo que llevo a su prosperidad política y económicamente.

En los años 1950 y años 1960 se urbanizó notablemente la ciudad. En 1941, el ayuntamiento volvió a adoptar el antiguo escudo de Tuchtlan y en 1996, se modificó a la versión actual.

Actualmente el municipio está integrado por 84 localidades de las cuales 3 son urbanas y 81 son rurales. Las localidades urbanas son la ciudad de Tuxtla Gutiérrez (su mancha urbana abarca más de 80 kilómetros cuadrados), el poblado del ejido Copoya ( 4 km de distancia de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y el poblado del ejido El Jobo ( 5 km de distancia de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez).

Las localidades rurales son: Emiliano Zapata, La Libertad, Tierra Colorada, Lacandón, San Juan, Julio César Ruiz Ferro Segunda sección, San Vicente El Alto y el resto son predios rurales.

#### **4.- Organización y Objeto Social**

El municipio de Tuxtla Gutiérrez es una entidad de interés público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda.

El presidente municipal es el titular de la administración pública municipal y ejecutor de las decisiones del ayuntamiento.

El Cuerpo Edilicio lo integran el Presidente Municipal, un Síndico propietario y Regidores. El síndico es el encargado de vigilar las actividades de la administración pública, proponiendo medidas que estime convenientes ante el ayuntamiento, para su mejoramiento y mayor

**MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ**  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

eficacia; los regidores se encargan de cuidar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos, conforme a las comisiones que le sean asignadas por el ayuntamiento

La Dirección de patrimonio Municipal verifica, el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal que así lo requieran, Coordina el cumplimiento de las peticiones en materiales y servicios generales que solicitan las dependencias de este Gobierno Municipal; Supervisa y controlar el suministro de combustible a los vehículos oficiales del Gobierno Municipal con base a la disposición financiera que tienen para esta partida cada una de las dependencias, tanto del gasto corriente como de los recursos federales; diseña, desarrolla y mantiene las acciones que permitan al Gobierno Municipal una administración eficiente de sus bienes inmuebles y la disposición final del patrimonio municipal; Mantiene la coordinación, control y vigilancia de los almacenes Municipales mediante sistemas efectivos de inventarios y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de bienes muebles y materiales en general.

Las cifras contenidas en los Estados Financieros se presentan al 30 de septiembre del 2015. La entidad se encuentra inscrita en el RFC como Persona Moral sin Fines Lucrativos y no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo tiene la obligación de retener y enterar la retención de ISR por los pagos que efectúa a terceros, y exigir que la documentación reúna los requisitos fiscales cuando se efectúen pagos a terceros y estén obligados a ello, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

## **5.- Bases de Preparación de los Estados Financieros**

### **Antecedentes:**

El 31 de Diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de La Federación La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos Político Administrativos de Las Demarcaciones Territoriales del. Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y Los órganos Autónomos Federales y Estatales.

La LGCG tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y La emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para facilitar a Los entes

**MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ**  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir La eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público. Para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

Los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite del CONAC deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico:

**Marco contable regulatorio:**

Como resultado del análisis que se ha efectuado al conjunto de disposiciones emanadas de la LGCG y las publicaciones y acuerdos de la CONAC, en los ámbitos Municipales y Estatales, a continuación se indica el marco contable regulatorio aplicable:

Se tiene la obligación de realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión. Consecuentemente, se deberá emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico - contables siguientes:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto • Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables de los Egresos
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental

Los estados financieros están preparados de acuerdo con principios básicos de contabilidad gubernamental derivados de la normatividad aplicable para la Entidad, mismos que La identifican y delimitan, y determinan las bases devaluación y revelación de la información financiera.

**MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ**  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**6.- Políticas de Contabilidad Significativas:**

La administración de la Entidad opera y controla los recursos financieros presupuestales en diversas cuentas de cheques contratadas con las instituciones bancarias, procurando siempre contar para su control el operar con cuentas de cheques individuales por separado para que en ellas se registren las operaciones efectuadas de cada programa que la Universidad Lleva a cabo en los ejercicios programáticos.

Bienes Muebles, Inmuebles y Equipo. . Se registran a su costo histórico de adquisición, según corresponda al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.

La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y Lineamientos que para tal efecto emita en CONAC

Depreciaciones. EL monto de la depreciación se calculara considerando el costo de adquisición del activo menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del periodo, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo.

**Control Presupuestario.**

El sistema contable (Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal 2015), emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, reconoce el registro presupuestal de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del municipio, así como su valuación con el avance financiero de los proyectos programados.

**“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”**